



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social los proyectos de Ley **3539/2022-CR**, presentado a iniciativa del Congresista Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **3539/2022-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 14 de Noviembre del 2022 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 15 de Noviembre del 2022, siendo la única comisión dictaminadora

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su XXV sesión ordinaria efectuada el 11 de junio de 2024, acordó por **MAYORÍA** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la aprobación del dictamen recaído en el proyecto 3539/2022-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Alva Rojas**. Votaron en abstención: **Morante Figari, Ramírez García y Acuña Peralta**.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

2.1 El proyecto de Ley 3539/2022-CR. Se compone de 14 artículos y dos disposiciones complementarias finales. Que a continuación pasamos a describir:

Artículo 1.- Del Objeto de la Ley El objeto de la presente ley es establecer los criterios para implementar el Sistema del Servicio Nacional del Empleo. Artículo 2.- De la Finalidad de la Ley Definir el marco legal que de forma y contenido al Sistema del Servicio Nacional del Empleo. Artículo 3.- Del Alcance de la Ley Esta norma es de obligatorio cumplimiento de todas las entidades del Sector Público, mencionadas en la presente ley y en todos los niveles de gobierno. En cuanto a las entidades privadas les es aplicable en cuanto corresponda. Artículo 4.- Del Servicio Nacional del Empleo El Sistema del Servicio Nacional del Empleo busca mejorar las capacidades de empleabilidad de las personas a fin de que se inserten y reinserten en el mercado laboral, en mejores condiciones y con una mejor contribución a la economía del país. Artículo 5.- De las Definiciones Para efectos de la presente ley, se entiende por: Promoción del Empleo: Promover la inserción y reinsertión de las personas en el mercado laboral, cuya competencia recae en el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El Servicio Nacional del Empleo: Brinda una serie de servicios de intermediación laboral a través de los centros de Empleo, y permite el encuentro entre los diferentes usuarios del servicio. Este comprende además principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos. Centro de Empleo: Unidad prestadora de servicios de promoción del empleo a cargo de las Gerencias / Direcciones Regionales de trabajo y Promoción del Empleo- G/DRTPE o las dependencias administrativas que hagan sus veces, que proveen servicios de promoción de empleo y empleabilidad. Políticas Activas del Mercado de Trabajo: Intervenciones cuyo propósito es mejorar las condiciones de inserción y reinsertión laboral, de mejorar la empleabilidad de grupos vulnerables, enfrentar el desempleo y mitigar sus efectos, apoyando a la población activa en riesgo de desocupación. Sectores productivos: Agrupa a los Ministerios vinculados a las actividades económicas productivas como Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Energía y Minas, incluyendo también a las actividades productivas del sector privado. Sector educativo o formativo: Conformado por el Ministerio de Educación y las instituciones e instancias de Educación Superior. Estas últimas pueden ser universidades o institutos, las mismas que son públicas o privadas, tal como lo señala la Ley General de Educación. Artículo 6.- De los Principios El Sistema del Servicio Nacional del Empleo se rige por los siguientes principios: Equidad: Cobertura de las necesidades de los buscadores de empleo que son diferentes, desarrollando criterios



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

de oportunidad y trato preferencial a fin de lograr la igualdad de los mismos en su búsqueda de insertarse o reinsertarse en el mercado laboral. Inclusión: Permitir la inserción y reinsertión en el mercado de trabajo de las personas sin tener en cuenta su discapacidad o situación de vulnerabilidad, permitiendo que éstas desarrollen su vida profesional en igualdad de condiciones que las demás. Equidad: Recibir un trato sin discriminación, que ante hechos iguales deben aplicarse los mismos criterios de igualdad. Orientación al usuario: La intermediación laboral se concibe desde los requerimientos tanto de los buscadores de empleo como de los empleadores. Eficacia y eficiencia: Servicio orientado al logro de objetivos, así como a la mejora continua. Artículo 7. - Del funcionamiento El sistema funciona por la interacción de diferentes entidades, en un entorno determinado. La interacción la realizan los actores de las entidades que se organizan en: a) Entidades públicas con funciones en materia de promoción del empleo; b) Entidades públicas del sector Productivo, Educativo y Formativo, con funciones distintas a la promoción del empleo, pero con interacción en el marco del servicio, como lo son las entidades de los sectores Educación, Producción, Energía y Minas, Desarrollo Agrario y Riego, Comercio Exterior y Turismo; c) Entidades privadas, como las agencias privadas de empleo, asociaciones de empresas, asociaciones de emprendedores, entre otros d) Portales de empleo de instituciones educativas públicas y privadas, e) Entidades privadas sin fines de lucro como Organizaciones No Gubernamentales. Fundaciones u otras, que trabajan en la promoción del empleo. El Sistema del Servicio Nacional del Empleo interactúa por diversos canales a través de los cuales se brindan servicios de promoción del empleo. Artículo 8. Componentes del Sistema del Servicio Nacional del Empleo El Sistema del Servicio Nacional del Empleo este compuesto por: 8.1 Cuerpo normativo: Compuesto por la misión, visión y objetivo general y específicos compartidos del Sistema del Servicio Nacional del Empleo. Considera además la normatividad relacionada al servicio y al funcionamiento de las entidades conformantes. 8.2 Organización: Establece las funciones a desarrollar por parte de los actores señalados en el artículo 7, y los lineamientos para el funcionamiento articulado del Sistema del Servicio Nacional del Empleo. 8.3 Integrantes del Sistema del Servicio Nacional del Empleo a. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: Ente rector del Sistema, y es quien brinda las normas y lineamientos respectivos, y cumple además un rol articulador. b. Gobiernos Regionales Sus funciones son definidas de acuerdo al art. 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales c. Gobiernos Locales Sus funciones son definidas de acuerdo al art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades. d. Integrantes del Mercado Laboral: Entidades públicas del sector productivo: Entre los cuales están los ministerios de Educación, de la Producción, de Energía y Minas, de Desarrollo Agrario y Riego, de Comercio Exterior y Turismo, las cuales dentro del marco de sus funciones desarrollan políticas o lineamientos que no solo impactan en el



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

mercado laboral, sino además se desarrollan con el mismo. Empresas: Cuyas acciones se orientan al reclutamiento de personas, que incluye además procesos de capacitación. Se relacionan directamente con el mercado laboral. - Entidades educativas o formativas: Orientadas al desarrollo de capacidades de las personas que ingresan al mercado laboral. - Buscadores de empleo: Personas que busca insertarse o reinsertarse en el mercado laboral, a partir de su formación e información del mismo. Artículo 9. Organización El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las oficinas de los gobiernos regionales y las oficinas de locales se articulan y se relacionan con otras entidades del gobierno nacional, y a su vez con empresas o buscadores de empleo, tanto en el ámbito nacional como internacional. La organización del SNE se expresa operativamente en funcionamiento la red de prestadores de servicios de promoción del empleo, denominada Red del Servicio Nacional del Empleo. Artículo 10. La Red del Servicio Nacional del Empleo La Red del Servicio Nacional del Empleo está constituida por prestadores de servicios de promoción del empleo nacionales, regionales y locales las cuales atienden la demanda de los buscadores de empleo, la misma que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Las intervenciones y servicios que se articulan a través del Servicio Nacional del Empleo, serán regulados por las Direcciones Generales del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Artículo 11. Sistema de Información del Servicio Nacional del Empleo El Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo brinda soporte a cada uno de los servicios de empleo que se ofrecen, al generar información confiable y oportuna a los integrantes que interactúan en el marco del Servicio Nacional de Empleo. La información además permitirá realizar un seguimiento a los que buscan empleo que luego se insertan o reinsertan en el mercado laboral. Artículo 12. Sistema de Monitoreo y Evaluación. Brinda información del estado situacional de los servicios de empleo y de la capacidad institucional para la mejora continua sobre la base de la evidencia. Permite también conocer la atención y desempeño en conjunto y en particular de los servicios y prestadores, a través de los canales establecidos. El seguimiento se realiza a través de acciones de verificación de las actividades previstas como parte del funcionamiento de los canales de atención de la Red del Servicio Nacional del Empleo, así como recojo de información y análisis de indicadores de desempeño definidos como red. La evaluación se realiza a través de la determinación de los cambios generados en la dinamización del mercado laboral. Artículo 13. Componentes misionales Orientados a asegurar la provisión de servicios de empleo con impacto y calidad, centrados en el usuario y con una vocación de permanencia a lo largo de la trayectoria laboral de las personas 13.1. Modelo de Atención para la provisión de intervenciones y servicios de promoción del empleo. Conjunto de elementos que permiten la gestión de las operaciones diarias en cada uno de los



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

puntos de producción y entrega de los servicios de promoción del empleo a lo largo del territorio nacional. Estructurado sobre la base del modelo de ventanilla única, el mismo se ofrece a través de los Centros de Empleo como canal principal y también, a través de otras unidades prestadoras de servicios de empleo, que se complementa por otros canales de atención. El Sistema de Información brinda adecuado soporte. El Modelo de Atención regula la cartera de servicios a producir y entregar, los canales para la entrega de servicios y la ruta de empleabilidad, los cuales serán definidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante normativa interna.

13.2 Regulación de los servicios de promoción del empleo. Este componente comprende el conjunto de normas que emite el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para regular los servicios de promoción del empleo.

Artículo 14. Componentes de Soporte: Aseguran la adecuada implementación de los servicios de empleo, a través de la dotación de personal, presupuesto, logística y organización, que se da a los Centros de Empleo y a las otras unidades prestadoras del servicio.

14.1 Personal. Se brindará capacitación y asistencia a los prestadores del servicio, que estará orientado a la implementación, fortalecimiento institucional y sostenibilidad de los servicios.

14.2 Presupuesto: Las entidades conformantes del Servicio Nacional de Empleo deben considerar en el marco de sus presupuestos institucionales los costos necesarios para la implementación del servicio, así como los asociados a mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura.

14.3 Logística. Se deberá contar con los recursos logísticos adecuados, que deberá considerar el soporte informático, y físicos también para la prestación adecuada del servicio.

14.4 Organización. Consolidará la dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de promoción del empleo. De igual forma en sus dos disposiciones finales establece: PRIMERA. Implementación El Sistema del Servicio Nacional del Empleo se implementará de manera progresiva con cargo al presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales. SEGUNDA. Aprobación de lineamientos. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo refrendado por Presidencia de Consejo de Ministros, aprueba los lineamientos necesarios y la normativa requerida para asegurar la adecuada implementación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo, incluyendo las directivas para prestación de servicios de promoción del empleo (operación de la cartera de servicios) y de la organización de la Red del Servicio Nacional del Empleo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio No.583-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio No.584-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No.585-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Autoridad Nacional del Servicio Civil	Oficio No.586-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP	Oficio No.587-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	Oficio No.588-PL003539-2022-2023-P-CTSS-CR	17/11/22

Respuestas de opinión

Entidad	Documento	Fecha
Autoridad Nacional del Servicio Civil	Oficio N° 000808-2022-SERVIR-PE	30/12/22
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 0266-2023-MTPE/4	24/01/23
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N°1953-2023-MIDAGRI-SG	08/08/23
Ministerio de Energía y Minas	OFICIO N° 439-2023-MINEM-DM	11/08/23
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D002479-2023-PCM-CG	29/08/23
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N°803-2023-MINCETUR/DM	21/09/23
Ministerio de Educación	Oficio N°04806-2023-MINEDU/SG	29/12/23
Ministerio de la Producción	Oficio N°0000391-2024-PRODUCE/SG	22/03/24



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

Al momento de elaboración del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se ha recibido la respuesta de varias entidades consultadas descritas en el cuadro anterior donde:

- La autoridad Nacional del Servicio civil manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto
- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto
- El Ministerio de energía y Minas manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo manifiesta que no es competente para emitir opinión al respecto.
- La Presidencia del Consejo de Ministros concluye que no es viable la propuesta legislativa
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo manifiesta su conformidad con el proyecto con recomendaciones
- El Ministerio de Educación manifiesta su conformidad con observaciones.
- El Ministerio de la Producción manifiesta que corresponde pronunciarse al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo, pero sin perjuicio de lo manifestado considera que de prosperar la iniciativa legislativa podría participar en las coordinaciones y/o acciones a que hubiere lugar para el funcionamiento del Sistema del Servicio Nacional del Empleo

La CTSS ha analizada cada una de las observaciones y recomendaciones por lo que considera que tienen que formar parte e insumo de lo que pueda producir como propuesta en el marco de sus responsabilidades.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

ANÁLISIS TÉCNICO

El proyecto de ley materia del presente estudio propone la Ley de creación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo que contribuye a revertir la situación actual en que la base legal y normativa del Servicio Nacional de Empleo y de los centros de empleo es insuficiente, para la organización y funcionamiento bajo un esquema de sistema que involucre a múltiples actores del ámbito público y privado.

La creación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo busca mejorar las capacidades de empleabilidad de las personas a fin de que se inserten y reinserten



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

en el mercado laboral, en mejores condiciones y con una mejor contribución a la economía del país.

Actualmente el Servicio Nacional de Empleo se compone de una imprecisa red de servicios de intermediación laboral, constituida por 29 centros de empleo, 13 oficinas de enlace (oficinas desconcentradas de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo). Asimismo, a través del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPSEP en el año 2022, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo logró identificar 43 agencias locales de empleo (dependen administrativamente de los gobiernos locales) y 350 unidades prestadoras de servicios de empleo en instituciones educativas (universidades e institutos), los cuales han sido integrados a la red. Pese a este esfuerzo desplegado, estos servicios no están adecuadamente regulados, careciendo de estándares de calidad, autorizaciones de funcionamiento o apertura y acciones de supervisión y fiscalización, y aún existe un número indeterminado de servicios de empleo administrados por municipalidades y otras entidades públicas e instituciones, los cuales no están registrados. Así, se aprecia:

- Ausencia de base legal para la organización y el funcionamiento del Servicio Nacional del Empleo.
- Se carece de norma sustantiva sobre la materia Promoción del Empleo que establezca los lineamientos generales y las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad.
- El Decreto de Urgencia N° 021-2009 crea el Servicio Nacional del Empleo que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para brindar servicios de promoción del empleo, pero sin establecer mayores precisiones. Además, define los distintos servicios que componen el SNE (capacitación laboral, intermediación y emprendimiento).

Esta ausencia puede generar conflictos de competencia con PRODUCE (ITP, INACAL) y MINEDU; desorganización y desarticulación de los servicios de promoción del empleo; y fragmentación sectorial, limitada articulación intergubernamental y con otros sectores claves (Educación, Producción, MEF y otros).

SITUACION DEL MERCADO LABORAL.

El mercado laboral peruano tiene algunas dificultades que debe superar. Por un

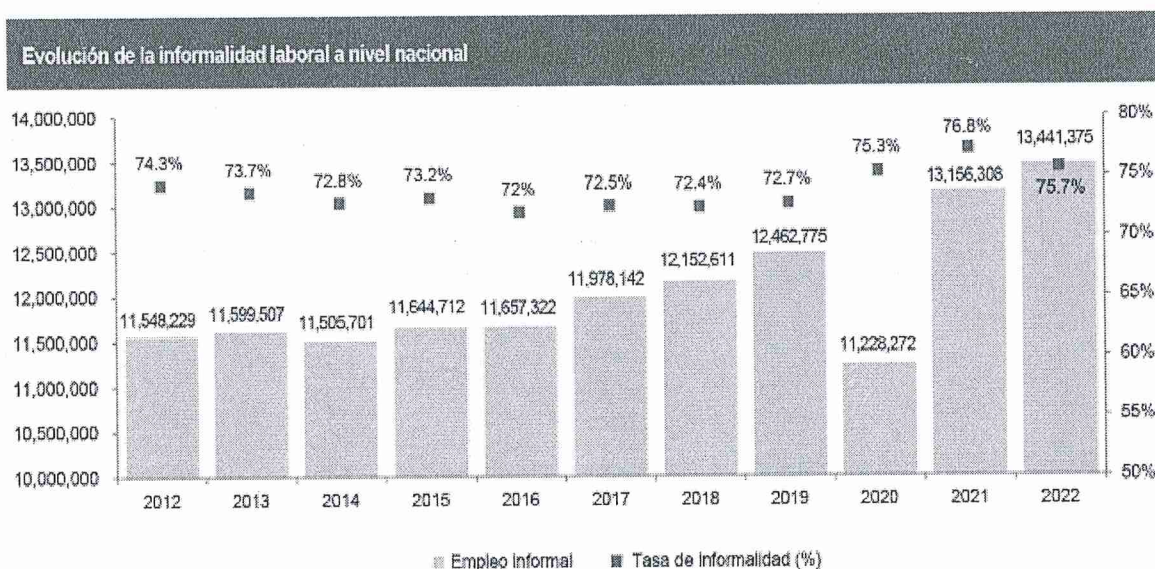


Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

lado, muestra una alta tasa de informalidad, donde a pesar que ha venido descendiendo desde el 2008, sigue ubicándose del 70%, con la particularidad que en el 2021 aumentó al 76.8% y el 2022 tuvo una ligera baja al 75.7%. Esto se asocia a otro problema que es el tamaño de las unidades productivas, a la baja productividad laboral y a los problemas que presenta la propia dinámica del mercado, que no logra un "acople" adecuado entre una fuerza laboral no necesariamente formada óptimamente y las necesidades propias de las empresas o unidades productivas.



Fuente: Enaho, Encuesta Continua de Hogares

EMPLEO FORMAL E INFORMAL

En el 2022, alrededor de 13 millones 441 mil 375 personas se desempeñaron en empleos informales, esto significó que la tasa de empleos informales afectó al 75,7% de la PEA ocupada a nivel nacional, al encontrarse laborando en unidades productivas no registradas en la administración tributaria (SUNAT), así como en puestos asalariados sin seguro de salud o como Trabajadores Familiares No Remunerados. Este indicador de empleos informales en la economía peruana superaría ampliamente lo registrado en países de la región América Latina (mayor en 22 p.p.), donde la tasa de informalidad laboral en promedio fue de 53,7% (OIT, 2023, p. 151). Del total de la PEA ocupada con empleo informal, más de 10 millones 760 mil se encontraron laborando en el sector informal (representaron 60,6% de la



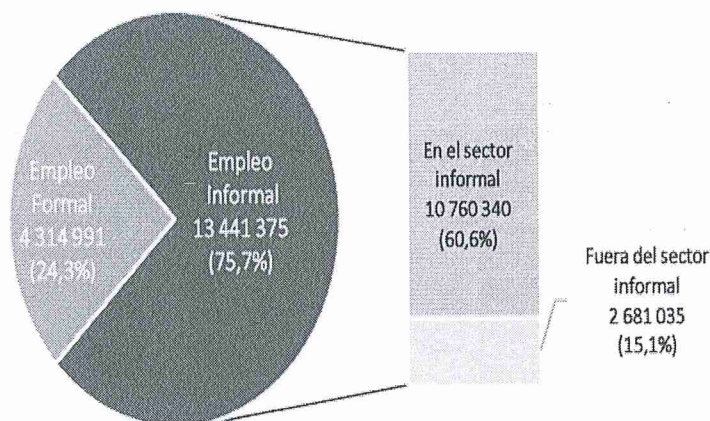
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

PEA ocupada), mientras que los restantes 2 millones 681 mil trabajadores informales (15,1%) laboraron fuera del sector informal; es decir, trabajaron en una empresa formal sin poseer seguro de salud financiada por el empleador.

PERÚ: PEA OCUPADA CON EMPLEO FORMAL E INFORMAL DENTRO Y FUERA DEL SECTOR INFORMAL, 2022
(Absoluto y porcentaje)



Nota: El empleo informal se calcula en base a la Metodología de la OIT, que comprende a aquellos trabajadores que laboran en unidades productivas no registradas en la administración tributaria (SUNAT), aquellos asalariados que no cuentan con seguro de salud pagado por el empleador y los Trabajadores Familiares No Remunerados.

Fuente: INEI-Encuesta Nacional de Hogares, 2022.

Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

PRODUCTIVIDAD LABORAL

La productividad laboral es un importante indicador económico que está estrechamente relacionado con el crecimiento económico, la competitividad y el nivel de vida de una economía. Asimismo, este representa el volumen total de producción (medido en términos de Producto Bruto Interior, PBI) producido por unidad de trabajo (medido en términos de número de personas ocupadas, PEA ocupada) durante un periodo temporal de referencia. El indicador proporciona información general sobre la eficiencia y la calidad del capital humano en el proceso de producción dentro del contexto económico y social determinado.⁷ Al mismo tiempo, la caída de este indicador puede traer consigo resultados adversos en la lucha contra la reducción de la pobreza.⁸ En 2022, la cifra la productividad laboral registró su segundo resultado negativo en lo que va del periodo 2017-2022. En particular, dicho indicador llegó a S/ 31 mil 954 por trabajador, lo que significó un ligero descenso de 1,0% respecto a los S/ 32 mil 275 registrados en el año anterior.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

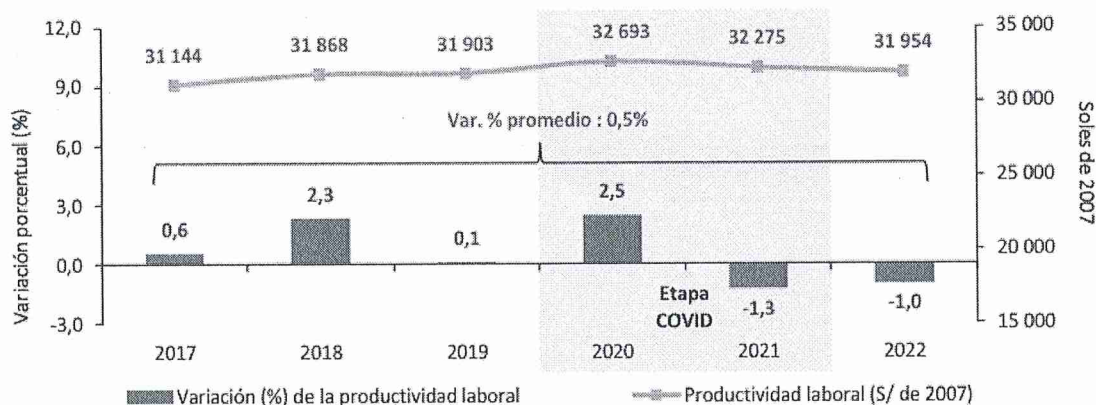
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

Sin embargo, con este resultado al 2022 la productividad laboral se ubicó ligeramente por encima del nivel alcanzado en periodo prepandemia (2019).

PERÚ: PRODUCTIVIDAD LABORAL, 2017-2022

(Soles de 2007 y variación porcentual)



Nota: El PBI se expresa a precios constante de 2007. Actualizado con las cuentas nacionales anuales.

Fuente: INEI-Cuentas Nacionales Anuales y Encuesta Nacional de Hogares, 2017-2022.

Elaboración: MTPE-DGPE-Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

El presente proyecto de ley al otorgar el marco para la interacción coordinada y articulada de diferentes actores del Sistema del Servicio Nacional del Empleo, contribuye a mejorar el impacto que el Servicio Nacional del Empleo tendrá en el mercado laboral coadyuvando a su vez.

La presente iniciativa tiene como fin reducir el problema de la informalidad, promoviendo un sistema que contribuya a la puesta en marcha de la Política Nacional de Empleo Decente, que además aporte a la dinamización del mercado laboral y a la mejora de la productividad del país, considerando aquellos trabajadores en situación de vulnerabilidad y desventaja al momento de insertarse adecuadamente en el mercado laboral.

Así mismo el proyecto de ley busca contribuir a mejorar la productividad pues la creación del Sistema aportará a la eficiente implementación de la Política Nacional de Empleo Decente. En ese sentido, coadyuvará a la promoción de condiciones institucionales, económicas y sociales necesarias para el acceso a un trabajo decente y productivo. Desde este enfoque, el Sistema del Servicio Nacional del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

Empleo brindará un acompañamiento de las personas a lo largo de su vida laboral, a través de un servicio integral que promueva el empleo. Por otro lado, contribuirá a la dinamización del mercado de trabajo y a la productividad del país, con énfasis en aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y desventaja para insertarse adecuadamente en el mercado de trabajo.

La propuesta de proyecto de ley de creación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo se alinea a los objetivos definidos en la Política Nacional de Empleo Decente que promoverá las condiciones institucionales, económicas y sociales necesarias para enfrentar el problema público del "déficit de empleo decente", y garantizar que la población económicamente activa ocupada acceda a un trabajo decente y productivo. Cuenta con seis objetivos prioritarios:

- i) Incrementar las competencias laborales de la población en edad de trabajar;
- ii) Fortalecer la vinculación entre la oferta y la demanda laboral;
- iii) Incrementar la generación de empleo formal en las unidades productivas;
- iv) Ampliar el acceso a la protección social, derechos y beneficios sociales de las y los trabajadores;
- v) Incrementar la igualdad en el empleo de la fuerza laboral potencial; y
- vi) Generar un entorno social e institucional adecuado en el país.

Los logros de estos objetivos requieren una atención integral y sistémica bajo la conducción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que involucran también acciones en los distintos niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, tal como lo propone el proyecto de ley materia del presente estudio.

La norma propuesta se encuentra alineada con los objetivos que se promueven desde el MTPE y contribuye a fortalecer la intervención estatal en materia de promoción del empleo y el rol como rector del Servicio Nacional de Empleo, para revertir las limitadas coberturas, calidad y efectividad de los servicios. Contribuye a fortalecer al Servicio Nacional del Empleo como factor dinamizador del mercado laboral permitiendo desarrollar intervenciones y servicios donde se articulen el desarrollo productivo y la formación laboral.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La dación de la Ley que crea e implementa el Sistema del Servicio Nacional del Empleo permitirá tener los siguientes beneficios:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO**

Facilitará la implementación de la Política Nacional de Empleo Decente El modelo de intervención del SNE establece el marco para la articulación de los actores involucrados contribuyendo al logro de los objetivos prioritarios considerados en la Política Nacional de Empleo Decente.

Fortalecerá la rectoría sectorial Es importante mencionar que el Sistema del Servicio Nacional del Empleo articula los tres niveles de gobierno; así como otros sectores estatales dependientes del Poder Ejecutivo. Establece los lineamientos generales y precisar las atribuciones y obligaciones del Estado en el ejercicio de la función Promoción del Empleo. Amplia la cobertura e impacto de las intervenciones y los servicios en materia de inserción laboral y promoción del empleo provistos por los tres niveles de gobierno.

Fortalecerá la Red del Servicio Nacional del Empleo Permitirá identificar y conocer el número de servicios de empleo administrados por municipalidades y otras entidades públicas e instituciones, con lo cual la red se encontrará fortalecida ya que esta inicial identificación redundará en la posibilidad de trabajar de forma coordinada a fin de capacitar a los prestadores de servicios, así como implementar modelos de atención,

VII. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el proyecto de Ley que se presenta, está vinculada con el Objetivo 2: Equidad y Justicia Social y la Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo del Acuerdo Nacional; así como, al Tema 52 de la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022 - 2023.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley 3539/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO (SSNE)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Principios

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE) se rige por los siguientes principios:

- a) **Equidad.** Promueve un trato diferenciado, a fin de lograr la igualdad real de todas las personas en el acceso a las oportunidades de inserción laboral que se derivan de la prestación de servicios de promoción del empleo.
- b) **Inclusión.** Promueve la incorporación económica, social, política y cultural de las personas en edad de trabajar, con énfasis en grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- c) **Accesibilidad.** Promueve el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- d) **Orientación al usuario.** Consiste en la intermediación laboral concebida desde los requerimientos tanto de los buscadores de empleo como de los empleadores.
- e) **Eficacia y eficiencia.** Se busca tanto el servicio orientado al logro de objetivos, como a la mejora continua.
- f) **Articulación.** Promueve las estrategias para la articulación entre los sectores productivos y de educación, además se compone de elementos técnicos y de gestión que incluye los estudios de prospectiva del mercado laboral con enfoque territorial, normalización y certificación de competencias laborales, formación profesional, y capacitación laboral.

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO (SSNE), ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FUNCIONES



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

Artículo 1. Creación de Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE)

Se crea el Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE) y se establecen los lineamientos para su implementación con una visión estratégica e intersectorial, estableciendo con precisión y claridad su objetivo, alcance y componentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ley se aplican a las entidades del sector público mencionadas en la presente ley y en todos los niveles de gobierno. Con respecto a las entidades privadas, les es aplicable en cuanto corresponda.

Artículo 3. Funciones del Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE)

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE) desarrolla el potencial y las capacidades de las personas, mejora su empleabilidad para promover su inserción en el mercado laboral y contribuye a la productividad del país, con énfasis en poblaciones vulnerables: personas con discapacidad, adultos mayores, inmigrantes, entre otros.

Artículo 4. Ente rector del Sistema del Servicio Nacional del Empleo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es la autoridad rectora del Sistema del Servicio Nacional del Empleo. Coordina con los actores del mercado laboral y sectores productivos, formativos o educativos el desarrollo e implementación de actividades de articulación que favorezcan el encuentro entre la demanda y la oferta laboral, la prestación de servicios de promoción del empleo, la información del mercado, entre otros, vinculados con la promoción del empleo. Asimismo, la creación, calificación, desarrollo, evaluación y supervisión de los prestadores de servicios de promoción del empleo se ajustan a los lineamientos y disposiciones que dicta el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5. Definiciones

A efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Promoción del empleo.** Es la tarea o acción que comprende las intervenciones y servicios, cuya finalidad es promover la inserción al mercado de trabajo o el acceso de la ciudadanía a un empleo decente y productivo, vinculados con la política de promoción del empleo decente, la empleabilidad y las políticas activas del mercado de trabajo. La promoción del empleo es competencia del Viceministerio de Promoción del Empleo y



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

Capacitación Laboral, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

- b) **El Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE).** Es aquel que establece los principios, las normas, los procedimientos, las técnicas y los instrumentos mediante los cuales se organizan sus intervenciones (programas) y servicios en todo el ámbito nacional, para los tres niveles de gobierno, las entidades públicas y las instituciones privadas involucradas en su implementación y ejecución, las que operan coherentemente, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad del SNE. Además, este sistema cumple en el ámbito internacional acuerdos bilaterales con países **de la comunidad andina**. Los servicios de promoción del empleo que componen el SSNE se brindan a través de las unidades prestadoras de servicios de empleo que integran la Red del Servicio Nacional del Empleo en las siguientes líneas temáticas:
1. La capacitación para el trabajo, asistencia técnica para emprendedores, certificación de competencias e intermediación laboral.
 2. Información socioeconómica laboral.
 3. La promoción del empleo temporal y juvenil.
- c) **Centro de empleo.** Es el espacio de articulación regional de los servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento que permiten la implementación de las políticas de promoción del empleo a fin de dirigir la red de prestadores de servicio de empleo de su ámbito territorial, integrada a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo, bajo criterios de complementariedad, con la ampliación de la cobertura de los servicios y el acceso de los ciudadanos a los mismos. Depende administrativamente de las gerencias o direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo (GRTPE o DRTPE) o de las dependencias administrativas que hagan sus veces.
- d) **Políticas activas del mercado de trabajo.** Son aquellas cuyo propósito es mejorar las condiciones de inserción y reinserción laboral, mejorar la empleabilidad de grupos vulnerables, mitigar el desempleo y sus efectos, apoyando a la población activa en riesgo de desocupación.
- e) **Sectores productivos.** Agrupa a todos los ministerios vinculados a las actividades económicas productivas del país, incluidas las entidades que producen bienes o brindan servicios con fines de rentabilidad del sector privado



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

- f) **Sector educativo o formativo.** Es aquel conformado por el Ministerio de Educación (Minedu), las instituciones e instancias de educación superior y los centros de educación técnico-productivos, públicos o privados. La educación superior comprende a los siguientes: institutos, escuelas y universidades, tal como lo señala la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus leyes específicas.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO (SSNE)

Artículo 6. Funcionamiento

- 6.1. El Sistema del Servicio Nacional del Empleo interactúa con diferentes entidades en un entorno determinado. Esta interacción es realizada por los actores que se organizan a través de las siguientes instituciones:
- a) Entidades públicas con funciones en materia de promoción del empleo.
 - b) Entidades públicas vinculadas al sector productivo.
 - c) Entidades privadas, como las agencias privadas de empleo, asociaciones de empresas, asociaciones de emprendedores, entre otras.
 - d) Instituciones educativas o formativas, públicas y privadas que cuentan con servicios o portales de empleo, u operen con estos de manera articulada.
 - e) Entidades privadas sin fines de lucro como organizaciones no gubernamentales, fundaciones u otras que trabajan en la promoción del empleo.
- 6.2. El Sistema del Servicio Nacional del Empleo interactúa por diversos canales a través de los cuales se brindan servicios de promoción del empleo.

Artículo 7. Conformación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo está conformado por lo siguiente:

- a) **Cuerpo normativo.** Integrado por la misión, la visión y los objetivos generales y específicos. Considera, además, la normatividad relacionada al servicio y al funcionamiento de las entidades conformantes.
- b) **Organización.** Establece las funciones por desarrollar de parte de los actores señalados en el literal c) del artículo 7, y los lineamientos para el funcionamiento articulado del Sistema del Servicio Nacional del Empleo.
- c) **Integrantes del Sistema del Servicio Nacional del Empleo.** Los integrantes del Servicio Nacional del Empleo son los siguientes:



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

1. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ente rector del Sistema, quien brinda las normas y los lineamientos respectivos, y cumple además un rol articulador.
2. Gobiernos regionales. Sus funciones son definidas de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Gobiernos locales. Sus funciones son definidas de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Integrantes del mercado laboral:
 - i. Entidades públicas vinculadas al sector productivo. Entre las cuales están los ministerios de la Producción, de Energía y Minas, de Desarrollo Agrario y Riego, de Comercio Exterior y Turismo, las cuales dentro del marco de sus funciones desarrollan políticas o lineamientos que impactan en el mercado laboral y se desarrollan con el mismo.
 - ii. Empresa. Organización, directamente relacionada con el mercado laboral, cuyas acciones se orientan al reclutamiento de personas, garantizando procesos de capacitación.
 - iii. Entidad educativa o formativa. Entidad orientada al desarrollo de capacidades de las personas que ingresan al mercado laboral, como el Ministerio de Educación y demás.
 - iv. Buscador de empleo. Persona que busca insertarse o reinsertarse en el mercado laboral.

Artículo 8. Organización

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las oficinas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales se articulan y se relacionan tanto con otras entidades del Gobierno nacional, así como con empresas o buscadores de empleo nacionales o internacionales. La organización del Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE) se expresa operativamente con el funcionamiento de la red de prestadores de servicios de promoción del empleo, denominada Red del Servicio Nacional del Empleo.

CAPÍTULO III
RED DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO

Artículo 9. Red del Servicio Nacional del Empleo

- 9.1. La Red del Servicio Nacional del Empleo está constituida por prestadores de servicios nacionales, regionales y locales de promoción del empleo y empleabilidad, los cuales atienden la demanda de los buscadores de empleo,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 9.2. Las intervenciones y servicios articulados a través del Servicio Nacional del Empleo se regulan por las direcciones generales del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 10. Sistema de Información del Servicio Nacional del Empleo

- 10.1. El Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo es un conjunto integrado por componentes que brindan soporte a cada uno de los servicios de empleo ofrecidos y que genera información confiable y oportuna. Cuenta con indicadores, como condición de discapacidad, género, edad, entre otros, para la toma de decisiones a los distintos actores del Sistema del Servicio Nacional del Empleo.
- 10.2. La información permite realizar un seguimiento a los buscadores de empleo sobre su inserción o reinserción al mercado laboral.

Artículo 11. Sistema de monitoreo y evaluación

- 11.1. Brinda información de la situación de los servicios de empleo y de la capacidad institucional para la mejora continua sobre la base de la evidencia. Permite también conocer la atención y el desempeño en conjunto, particularmente de los servicios y prestadores, a través de los canales establecidos.
- 11.2. El seguimiento se realiza mediante acciones de verificación de las actividades previstas como parte del funcionamiento de los canales de atención de la Red del Servicio Nacional del Empleo, así como mediante el recojo de información y análisis de indicadores de desempeño definidos como red.
- 11.3. La evaluación se realiza a través de la determinación de los cambios generados en la dinamización del mercado laboral.

Artículo 12. Componentes misionales

Los componentes misionales están orientados a asegurar la provisión de servicios de empleo con impacto y calidad, centrados en el usuario y con una vocación de permanencia a lo largo de la trayectoria laboral de las personas, estos son los siguientes:

- a) **Modelo de atención para la provisión de intervenciones y servicios de promoción del empleo.** Conjunto de elementos que permite la gestión de las operaciones diarias en cada uno de los puntos de producción y entrega de los servicios de promoción del empleo en el territorio nacional. Este modelo de atención opera como una ventanilla única, que se ofrece principalmente en los



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

Centros de Empleo, sin descartar otras unidades prestadoras de servicios de empleo, y otros canales de atención. Asimismo, el Sistema de Información del Servicio Nacional de Empleo brinda adecuado soporte a los servicios de promoción del empleo. Además, el modelo de atención regula la cartera de servicios por producir y entregar, los canales para la entrega de servicios y la ruta de empleabilidad, los cuales son definidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante normativa interna.

- b) **Regulación de los servicios de promoción del empleo.** Este componente comprende el conjunto de normas que emite el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para regular los servicios de promoción del empleo

Artículo 13. Componentes de soporte

Los componentes de soporte, que aseguran la adecuada implementación de los servicios de empleo, a través de la dotación de personal, presupuesto, logística y organización, ofrecidos a los centros de empleo y a las otras unidades prestadoras del servicio, son los siguientes:

- a) **Personal.** Brinda capacitación y asistencia a los prestadores del servicio, orientadas a la implementación, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de los servicios.
- b) **Presupuesto.** Las entidades conformantes del Sistema del Servicio Nacional del Empleo deben considerar en el marco de sus presupuestos institucionales los costos necesarios para la implementación del servicio, así como aquellos gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura.
- c) **Logística.** Cuenta con los recursos logísticos adecuados, además considera los soportes informático y físico para la prestación adecuada del servicio.
- d) **Organización.** Consolida la dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de promoción del empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación progresiva del Sistema del Servicio Nacional del Empleo

El Sistema del Servicio Nacional del Empleo (SSNE) se implementará de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Lineamientos para la implementación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 3539/2022-CR
LEY QUE CREA EL SISTEMA DEL SERVICIO NACIONAL
DEL EMPLEO

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobará los lineamientos necesarios y la normativa requerida para asegurar la adecuada implementación del Sistema del Servicio Nacional del Empleo, incluidas las directivas para prestación de servicios de promoción del empleo (operación de la cartera de servicios) y de la organización de la Red del Servicio Nacional del Empleo.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 11 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 15:22:41-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 15:34:45-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 14:33:55-0500



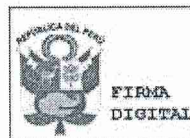
Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 10:57:38-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/07/2024 16:15:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2024 11:01:19-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 11:52:10-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 15:36:58-0500